

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Ilmo. Sr. Director general del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha de ayer la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública, que debe usarse en el año próximo, se estampe su Real busto en lugar del escudo que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificacion de los sellos, no permiten que empiece esta reforma hasta el dia 1.º de Abril del próximo año; para cuyo tiempo dispondrá V. I. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para que empiecen á circular al público desde dicho dia 1.º de Abril. = De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva hacer saber al público, por medio de *Boletín oficial* y por cuantos juzgue convenientes para la publicidad, lo dispuesto en la anterior Real orden.

Luego que la Fabrica Nacional del Sello pueda hacer á las provincias las remesas de los sellos con el busto de S. M., se dará conocimiento al público de los dias que se destinen para el cambio de los nuevos sellos por los antiguos; y entretanto seguirán usándose en los primeros meses del año próximo los mismos del actual. Asimismo se comunicarán á V. S. las competentes prevenciones para la devolucion á la Fábrica del Sello de los que resulten sobrantes en esa provincia, tanto por el cambio verificado en 1.º de Noviembre próximo pasado, como por el que debe hacerse en 1.º de Abril próximo.

Lo que he dispuesto se inserte nuevamente en este periódico oficial para su mayor publicidad. Segovia 24 de diciembre de 1854. = Ceferino Avecilla.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 7 del actual, los tenedores de certificaciones espedidas por la antigua Junta de exámenes de créditos contra la Francia y por la de reclamaciones de créditos procedentes de tratados que no las hubiesen ya entregado en las oficinas para recibir en su equivalencia las nuevas de que trata el artículo 4.º del Real decreto de 22 de marzo de 1852, deben presentarlas en la Direccion general de la deuda pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la fecha de este anuncio; en igual plazo deberán solicitar el abono de sus respectivos créditos los interesados que no hubieren aun recibido las antiguas ni las nuevas certificaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo quedarán todos sujetos á lo que se dispone en el artículo 8.º de la ley de 1.º de agosto de 1851 y demas disposiciones de la misma, respecto al 7 por ciento que ha de abonarse en su deuda consolidada; y en cuanto al 30 por ciento restante que se satisface en billetes del Tesoro, se observará lo prevenido en la ley de 3 de agosto del citado año, y en la Real orden de 22 de mayo siguiente, relativa á estos créditos, que se publicó en el número 6546 de la Gaceta del martes 25 del mismo mes y año. Madrid 15 de diciembre de 1854. = V.º B.º = El Director general, presidente P. U Aduro = El secretario, Angel F. de Heredia.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda y á los efectos que se encargan. Segovia 21 de diciembre de 1854. = Ceferino Avecilla.

A NUNCIOS OFICIALES.

Don Celestino Baeza, Alcalde constitucional de esta capital, y como tal, regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, y de la Hacienda de su provincia por ausencia del Sr. Juez de primera instancia:

Hago saber, que por auto asesorado de diez y seis del corriente, dado en el expediente de alcances contra D. Francisco Javier Ruiz, depositario que fue del partido de la villa de Infantes, se ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta, de dos casas sitas en el Real Sitio de San Ildefonso, á la plazuela del Vidriado, señaladas con los números 1 y 2, secuestradas para pago de costas de dicho expediente, por término de dos años, previa la oportuna fianza ó paga adelantada de la renta de uno; cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado por la escribanía del que refrenda, el dia treinta y uno de enero

próximo venidero y hora de las doce de su mañana. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Dado en Segovia á diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Celestino Baeza. = Antolin Lozoya Alonso.

Don Celestino Baeza, Alcalde de esta ciudad de Segovia y regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Angela Mazarías, hija de Manuel y de Brígida Anton, difuntos, vecinos que fueron del lugar de Espirido, y á las demas personas que se crean con derecho á los bienes vacantes por óbito del Manuel desde el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, para que en el término de treinta días siguientes acudan á usar de su derecho en este Juzgado y escribanía del que refrenda, donde se les oirá y administrará justicia, prevenidos una y otros que de no comparecer les parará el perjuicio que há lugar la continuacion del expediente de testamentaria pendiente desde la citada fecha en clase de pobre, y mandado continuar por retrasado. Dado en Segovia y diciembre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Celestino Baeza. = Por mandado de S. S., Hilario García Barragan.

Comision provincial de Instruccion primaria de Toledo.

Esta comision, segun lo dispuesto en la Real órden de 7 de junio de 1850, ha señalado el dia 17 del inmediato enero para dar principio á los ejercicios de oposicion á las escuelas de instruccion primaria, vacantes y que vacaren hasta dicho dia, y para las de niñas el 24 del mismo; verificándose unos y otros en el edificio que ocupan las oficinas del Gobierno de esta provincia, y dándose principio á ellos á la hora de las nueve de la mañana, previa presentacion por los opositores en esta secretaría de los documentos marcados en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847. Toledo 16 de diciembre de 1854. = El presidente, Mateo Navarro Zamorano. = Antonio Gil de Albornos, Srio.

Escuelas elementales completas.

De niños. Una de las das de Villacañas, su dotacion 4000 reales anuales, 200 para casa y las retribuciones de los niños que tiene calculadas el Ayuntamiento en 1800.

La de Puebla nueva, 3000 rs. de dotacion anual, 300 para casa y sobre 2100 á que podrán ascender las retribuciones mensuales y semanales.

La de Casarubios del Monte, con 3000 rs. anuales de dotacion, casa-habitacion y 1000 por indemnizacion de las retribuciones mensuales.

La de Alcaudete de la Jara, cuya dotacion consiste en 3000 reales anuales, casa-habitacion y las retribuciones que no están calculadas.

La de Urda, con la propia dotacion de 3000 rs., 260 para casa y las retribuciones, cuyo importe no está calculado.

La de Nombela, su dotacion anual 3000 rs., 200 para casa y las retribuciones, que aun se hallan sin calcular.

La de Villatovas, con 3000 rs. anuales de dotacion y las retribuciones no calculadas por el Ayuntamiento.

De niñas. La de Torralva, dotada con 2000 rs. anuales, 200 para casa y las retribuciones de las niñas no pobres, cuyo importe se ignora por ser de creacion esta escuela.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que quiera comprar catorce aranzadas de viñas y una tierra blanca de cuatro obradas y cuarta, sitas en término del pueblo de la Armuña, acudirá á tratar con Don Manuel Maldonado, vecino de esta ciudad, quien se halla autorizado al efecto.

Venta de plantas de frutales ingertos y árboles comunes.

En Anaya, á 3 leguas de Segovia y 2 de Santa María de Nieva, hay frutales de peras y camuesas de calidades esquisitas, así de verano como de invierno, y membrillos que están de saca, su edad, de 3 á 5 años y el precio de 7 á 10 reales cada uno. Tambien hay plantas de 4 á 6 años de chopos lombardos y comunes, álamos negros y blancos y fresnos para formar paseos ó alamedas de sombra, repoblar sotos, etc, su precio de 3 á 6 rs. El fiel de fechos de dicho pueblo es el encargado de la venta.

Precios corrientes en la primera quincena de Diciembre corriente.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	27	17	20	65	26	70	15
Santa María de Nieva.....	32	21	19	80	30	52	16
Riaza.....	29	18	20	60	20	50	8
Sepúlveda.....	31	19	18	55	26	51	8
Segovia.....	33	21	20	68	28	55	29

Segovia 21 de Diciembre de 1854. = Ceferino AVECILLA.